



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, siete de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00103 00
Asunto	Ordena comisionar para practicar secuestro y librar despacho comisorio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena comisionar a la Secretaría de Movilidad de Villavicencio, Meta (lugar donde según lo indicado por la parte demandante circula el rodante), para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa EHL 212, clase campero, marca Toyota, serie y chasis JTEBH3FJ40K193773, color silver, modelo 2018.

El comisionado cuenta con facultades para nombrar secuestre, subcomisionar, fijar honorarios provisionales, señalar fecha y hora para la diligencia, y allanar de ser necesario.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos necesarios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 8, y 125, inciso 2, del C.G.P., y a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11, inciso 2, del Decreto 806 de 2020, se autorizar a que por secretaria se gestione la obtención de los correos electrónicos que no se conozcan y que sean necesarios para la comunicación de las medidas decretadas, pudiéndose requerir dicha información al apoderado que requirió su práctica, previo a la expedición y remisión de las comunicaciones pertinentes.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142808ce21a92f544c9fbacd72b0f0688df80978457edde171b90d626d16c33**
Documento generado en 07/10/2020 03:02:16 p.m.